## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## **VISTO**

La situación actual de las calesitas existentes en distintas zonas de la ciudad

## **CONSIDERANDO**

Que en nuestra ciudad funcionó la primera fábrica de calesitas, ubicada en la calle Alvear y que fuera fundada por los hermanos SEQUALINO en el año 1936

Que dicha fábrica, única en el país, funcionó hasta hace pocos años siendo el inmueble vendido por la familia de aquellos pioneros fabricantes de tan noble divertimento.

Que la historia de este juego se remonta allá por 1648 cuando a un viajero en Turquía le extrañó "un enorme plato con caballos de madera que gira sobre sí mismo"; este invento llegó a Europa en 1673, cuando se registró la primera patente de una calesita en Inglaterra. El juego se propagó por Francia (exclusivo de la aristocracia) y desde allí llegó la primera calesita a Buenos Aires, en 1860.

Que las pioneras calesitas giraban impulsadas por un caballo, hasta que en los años 30 llegaron el motor naftero y las famosas calesitas de los hermanos Sequalino, nativos de nuestra ciudad.

Que por sus características es un juego donde los niños experimentan distintas sensaciones, como aventura, vértigo, equilibrio, diversión y todas ellas compartidas en familia

Que es un entretenimiento que sobrevive a siglos y modas; y que persiste casi en su estructura original, con piezas originales de valor histórico.

Que son afortunados los niños que fueron jinetes de la magia de montar el caballo que llega más alto, o esclavos del apuro por subir antes que nadie al tan codiciado autito azul, generando esa única sensación de vanidad inocente que despierta sacar la sortija para dar otra vuelta gratis (tradición que aseguran que es argentina); al mismo tiempo que la inesperada sensación de vértigo, agarrado por primera vez al palo arrimándose peligrosamente a los bordes, para el susto de las madres espectadoras.

Que es un orgullo para el calesitero cuando sus "ex clientes" le llevan a sus hijos y nietos para que redescubran este mundo mágico. Y él como siempre los despide con caramelos.

Que son parte de nuestra historia y nos debemos a la protección de nuestro patrimonio cultural.

Que es necesario rescatar del olvido y el abandono a las calesitas que por su valor especial desde un punto de vista histórico o por constituir una expresión intangible de nuestra cultura ciudadana no sólo local sino que trasciende inclusive el ámbito nacional, deben ser preservadas

Que la protección y conservación también deberá contemplar la necesaria difusión de donde están ubicadas las calesitas patrimoniales para que la gente aprenda a apreciarlas, y fundamentalmente que pueda disfrutarlas.

Que año a año los propietarios de las calesitas presentan ante la Municipalidad de Rosario solicitudes para garantizar su permanencia en los espacios públicos donde funcionan, peticionando la ampliación de los plazos de concesión.

Que en consecuencia se hace necesario un relevamiento de calesitas existentes en nuestra ciudad, para que posteriormente se ponga en ejecución un plan de revitalización, contemplando la acción conjunta del Municipio y los calesiteros.

Que este concejo aprobó en el año 1999 la ordenanza nº 6787 proyecto de la concejala Gladis Comba, por el cual se declara de Patrimonio Histórico de la ciudad a la calesita ubicada en el Parque de la Independencia que fuera la primera construida en forma artesanal en la Argentina por el Sr. Carlos Alberto De Gregorio.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del siguiente proyecto de

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1**°: Créase el PROGRAMA DE PRESERVACIÓN DE CALESITAS de la ciudad de Rosario, el que tendrá como objetivo la protección y conservación de las calesitas que posean un valor histórico y cultural a fin de ser declaradas de Patrimonio Histórico de la ciudad por el Honorable Concejo Municipal..

**ARTIUCLO 2**°: A los fines de la instrumentación del presente programa la Secretaría de Cultura deberá efectuar un plan de trabajo a fin de: 1) realizar un relevamiento de calesitas existentes en los espacios públicos; 2) determinar las condiciones necesarias para la declaración de valor histórico y cultural de las mismas; 3) especificar el espacio público a fin de la radicación, 4) determinar los recursos necesarios a fin de la conservación y rescate de las calesitas declaradas de valor histórico y cultural.-

**ARTICULO 3**°: A las calesitas que fueren incluidas en el Programa de preservación y declaradas de Patrimonio histórico, se les otorgará un permiso de uso de espacio público por el término de cinco años, plazo que podrá ser renovable por igual periodo de mantenerse las condiciones requeridas en su oportunidad

**ARTICULO 4°:** Comuníquese con sus considerandos.

**ARTICULO 5°**: De forma.

Antesala, 15 de abril de 2004.